

**MARIA LOURDES PIÑA MARTÍN, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA EN VIRTUD DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 4149/2023, DEL 17 DE JUNIO**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria, celebrada el día 4 de noviembre de 2024, entre otros, adoptó el siguiente ACUERDO:

**3. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.**

**Referencia: 20/2024/PLAN.**

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 18,23,28 DE LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SUO. VM-6 “LA FORTALEZA” (exp.20/24-PLAN).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 28 de octubre de 2024, del siguiente contenido:

**“Antecedentes**

*I.- Los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación de referencia fueron aprobados mediante resolución de 17 de julio de 2002.*

*II.- Con fecha 24/5/2024 se presenta escrito por el representante de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución única del sector SUO VM-6 mediante el que se solicita se inicie el procedimiento administrativo tendente a la aprobación de la Modificación de los artículos 18,23 y 28 de los Estatutos que rigen esta Junta de Compensación en los términos aprobados por la Asamblea General celebrada el día 10 de abril de 2024.*

*III.- El artículo 103 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad Territorial de Andalucía define, en su apartado primero, la Junta de Compensación como un ente corporativo de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que asume frente al Ayuntamiento la directa responsabilidad de ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación, actuando como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias o iniciales de las personas propietarias. La Junta de Compensación tiene la consideración de entidad urbanística colaboradora y de su máximo órgano de gobierno, la Asamblea General, formará parte un representante del Ayuntamiento que, en dicha condición, tendrá voz pero no voto. La Junta de*



*Compensación, en cualquier caso, actuará conforme a lo establecido a las normas legales y reglamentarias, así como de acuerdo con lo que dispongan sus Estatutos y bases, por lo que estas entidades colaboradoras están plenamente sometidas al principio de legalidad en su actuación – susceptible de control jurisdiccional en vía contencioso administrativa-, y su finalidad esencial es la redacción y ejecución de los proyectos de urbanización y reparcelación.*

*IV.- Las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación son los documentos que rigen la vida de la Junta de Compensación, estableciendo sus reglas, tanto desde el punto de vista jurídico-urbanístico, al fijar los criterios de valoración que hacen posible la aplicación del principio de equidistribución (Bases) como, desde el punto de vista jurídico-formal, al establecer las reglas de funcionamiento y organización de la entidad urbanística colaboradora (Estatutos). Así pues los Estatutos rigen la vida interna de la Junta de Compensación y deben atenerse a las normas de Derecho Público en cuanto a su organización, formación de la voluntad de sus órganos de gobierno y relaciones con la Administración urbanística actuante. Una vez constituida la Junta de Compensación, aprobadas sus Bases y Estatutos e inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, la modificación de sus Estatutos debe seguirse, en primer lugar, por lo establecido en los mismos y, en su defecto, por lo regulado en la legislación aplicable que, para este caso, son los arts correspondientes del RGLISTA (esencialmente los arts 217 y ss)*

*V.- El artículo 219 del RGLISTA establece el procedimiento de aprobación de los Estatutos y Bases que es el que se debe aplicar para su modificación, esto es, aprobación inicial, sometimiento a información pública, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la provincia la aprobación inicial y notificar a los propietarios afectados tanto del sector como de los suelos de sistemas generales adscritos al mismo y a los titulares de cargas inscritas sobre las fincas de la UE y, finalmente la aprobación definitiva por parte de la Junta de Gobierno Local conforme al art 127 de la Ley 7/1985.*

*Con respecto a la modificación que se aprueba por la Asamblea de la Junta de Compensación, consiste en incluir la posibilidad de utilizar medios técnicos alternativos como el correo electrónico, para agilizar las comunicaciones con los miembros de la Junta, y la posibilidad de celebrar asambleas generales y reuniones del consejo de administración por vía telemática, además de flexibilizar las convocatorias de asambleas generales.”*



Visto que obra en el expediente informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio Jurídico, de fecha 21 de octubre de 2024, con la conformidad del Secretario General del Pleno, de fecha 24 de octubre de 2024.

**La Junta de Gobierno Local**, como órgano competente, en base al artículo 127.1d) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, **por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:**

- **APROBAR INICIALMENTE la Modificación de los artículos 18, 23 y 28 de los Estatutos que rigen la Junta de Compensación del SUO. VM-6 “La Fortaleza” del PGOU de Vélez-Málaga**, en lo términos aprobados por la Asamblea General de la misma celebrada el 10 de abril de 2024, sometiendo el expediente a información pública por término de 20 días, mediante publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y portal web municipal y notificación individual a los propietarios afectados.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga.

Firmado electrónicamente por  
Jesús Lupiañez Herrera,  
Alcalde,  
el 06/11/2024 a las 13:32:14.

Firmado electrónicamente por  
Mª Lourdes Piña Martín,  
Secretaria de la  
Junta de Gobierno Local,  
el 06/11/2024, a las 12:40:22.

